

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35902 GIRONA

Don Jose Antonio Marquínez Beitia, Secretario judicial del juzgado Mercantil número uno de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario ordinario número 174/2010 respecto de la entidad mercantil concursal respecto de la entidad mercantil concursada Bus electric sociedad limitada. Con número de cif B17319724 se ha acordado mediante auto de esta fecha declarar finalizada la fase común y la apertura de la liquidación a instancia de parte de conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la Ley concursal el cual, su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal respecto de la entidad mercantil Bus Electric sociedad limitada, provista de cif B17319724 y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio son todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley concursal. Asimismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura del juicio de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el Boletín oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase común y la apertura de la fase de liquidación de la entidad mercantil Bus Electric sociedad limitada provista de cif B17319724, inscrita al tomo 172, folio 161, hoja número Gi -3120.

Entréguese en debida forma al Procurador Carlos Javier Sobrino Cortés, el oficio y mandamiento por duplicado, para la práctica inmediata de la anotación acordada.

En el plazo de Quince días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Se concede el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 168 de la Ley concursal, en relación al artículo 191 de la misma, a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente sección alegando por escrito considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley concursal y 451, 452 de la Ley enjuiciamiento civil)

Así lo manda y firma el Magistrado Juez del juzgado Mercantil uno de Girona de lo que doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley concursal, expido el presente en

Girona, 4 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110078773-1